



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



CARATULA DE CONTRATO DE OBRA

TIPO DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO
DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DATOS DE LA OBRA

CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN PREESCOLAR "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

LOCALIDAD: LA ZORRA COLÓN, QRO.

DATOS CONTRATISTA

CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN S A DE C V	CPA011015UC9
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
AV CIRUELOS # 137 INT 116, COL JURICA, QUERÉTARO, QRO C P 76100	0192
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO INTERIOR, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, C.P., CIUDAD)	NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN

CONTRATO

\$ 532,593.91	INVITACIÓN RESTRINGIDA	MCQ SOP PDR INV 007 15 2017
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	
\$ 85,215.02	IO-822005988-E8-2017	NÚMERO DE CONTRATO
I.V.A. DEL CONTRATO	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN	23 DE MAYO DE 2017
\$ 617,808.93	22 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:00 HRS	FECHA DE CONTRATACIÓN
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	

ANTICIPO

50%	\$ 266,296.95	\$ 42,607.51	\$ 308,904.47
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO SIN IVA DEL ANTICIPO	IVA DEL ANTICIPO	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO

FUENTE DE LOS RECURSOS

PDR 2017	0%	0%	100%
FONDO O PROGRAMA	% MUNICIPAL	% ESTATAL	% FEDERAL
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS	N/A	MCQ-OA-PDR-002-2017	24 DE ABRIL DE 2017
CONVENIO	N.º DE OBRA	N.º DE OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA DE OFICIO DE APROBACIÓN

GARANTÍAS

\$ 308,904.47	\$ 61,780.89	\$ 61,780.89
ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

150 DÍAS NATURALES		
PLAZO DE EJECUCIÓN		
24 DE MAYO DE 2017	06 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS	FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO

ING ISIDRO MAR RUBIO

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. ELMO CERETTI LUGO

REPRESENTANTE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE** SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE **LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO; **ING. ISIDRO MAR RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y **LIC. JULIAN MARTÍNEZ ORTÍZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA **CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ARQ. ELMO CERETTI LUGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- B. CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- C. **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 003 CON FECHA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015 Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN LA "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; **LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO** Y **L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE**, SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN V, DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO LEGAL, **ING. ISIDRO MAR RUBIO**, PARTICIPA EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR SER EL EJECUTOR Y EL ADMINISTRADO DE OBRA PÚBLICA Y **LIC. JULIAN MARTÍNEZ ORTÍZ**, LO SUSCRIBEN EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XV DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.
- D. QUIENES SUSCRIBEN ESTE CONTRATO ESTÁN FACULTADOS PARA ELLO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 3, 31 FRACCIÓN VIII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- E. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, C.P. 76270 COLÓN, QRO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- F. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MCQ850101BPA**.
- G. LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN PREESCOLAR "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"** EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, SE CUBRIRÁN CON RECURSOS DE **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR) 2017**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS DE "LA CONTRATANTE" SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN DE "LA CONTRATISTA" EN EL INCISO (E), DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 532,593.91 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE DE: \$ 85,215.02 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.), SIENDO UN TOTAL DE \$ 617,808.93 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 93/100 M.N.).

SEGUNDA BIS. ESTA CANTIDAD PODRÁ SER REBASADA CON PREVIO CONVENIO ENTRE PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL MONTO DEL TECHO FINANCIERO, POR LO QUE SÍ "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS NATURALES, COMPRENDIDO EN LOS PERIODOS DEL 24 DE MAYO DE 2017 AL 06 DE OCTUBRE DE 2017 PARA TERMINAR TRABAJOS DE OBRA COMPRENDIENDO EL ACTA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017 PARA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINIQUITOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: HONORARIOS EXTRAORDINARIOS. EN CASO DE NO TERMINAR LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A CUBRIR LOS HONORARIOS EXTRAORDINARIOS QUE POR TAL MOTIVO SE EROGUEN POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA AL EFECTO CONTRATADO, ACEPTANDO QUE TAL IMPORTE SE DEDUZCA DE LAS ESTIMACIONES A PAGARSE.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "LA CONTRATANTE" SE OBLIGARÁ A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATANTE" Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, TALES COMO PERMISOS, LICENCIAS, MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTRE OTRAS.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO. EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN A "LA CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE SE APOYÓ SU SOLICITUD, "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "LA CONTRATISTA" O LA QUE ESTIME CONVENIENTE, HACIÉNDOSE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SÉPTIMA: PRÓRROGAS. SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES AL "CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "LA CONTRATANTE" CONCEDERLA O NEGARLA. SI LA CONCEDE, DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y SI LA NIEGA, PODRÁ EXIGIR A "LA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

CONTRATISTA RECIBIRÁ LOS PAGOS POR CONCEPTOS DE ESTIMACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADAS EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COL. CENTRO, C.P. 76270, COLÓN, QRO.

DÉCIMA TERCERA: LAS OBRAS SE PAGARÁN BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS, DICHS PAGOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN A PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"LA CONTRATISTA"** POR TODOS LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO, QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CARGO POR UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. A LA FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO, LA OBRA DEBERÁ ENCONTRARSE EN ESTATUS PAGADO; DE NO LLEGARSE A ENCONTRAR EN ESTE ESTATUS A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE SALDOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA: LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL (LOS) ANEXO (S) DE ESTE CONTRATO SON RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEXTA: ESTIMACIONES. LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LO INDEBIDO O EN EXCESO, EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: SI **"LA CONTRATISTA"** ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE UN MES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"LA CONTRATISTA"** NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE COMO ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y REGLAS GENERALES. PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, CONSISTENTES EN:

A. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** LA PÓLIZA QUE SEA EXPEDIDA DEBERÁ SER OTORGADA PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y CONTENER EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:

1. LA FIANZA SE OTORGARÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 61,780.89 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.), IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, TENIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
2. LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
3. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

- SE REVISARÁ UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.
- CON BASE EN LA SOLICITUD “**LA CONTRATANTE**”, LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO SERÁ ADMITIDA, CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA SEAN FUNDAMENTALES, SE ESTÉN REALIZANDO CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE EN LA FECHA DE LA SOLICITUD, ES DECIR, QUE NO EXISTA EN ELLOS DEMORA IMPUTABLE A “**LA CONTRATISTA**”. DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, “**LA CONTRATANTE**”, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DE “**LA CONTRATISTA**”, DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE HUBIESE PRESENTADO, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS, APLICÁNDOLOS A LOS CONCEPTOS DE OBRA CONFORME AL PROGRAMA, EJECUTEN A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE “**LA CONTRATISTA**”, E INFORMARÁ A LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA MUNICIPAL LOS TÉRMINOS DE DICHO AJUSTE.
- SI LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO SUFREN VARIACIONES ORIGINADAS POR DISMINUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y DEMÁS FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS, TALES QUE IMPLIQUEN LA REDUCCIÓN SUPERIOR AL 5% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, “**LA CONTRATISTA**” ACEPTA QUE “**LA CONTRATANTE**” OYÉNDOLO, PARA LO CUAL CONCEDERÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS COMO CORRESPONDA, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS SE APLICARÁN EN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE SE EJECUTEN A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. EL AJUSTE SE APLICARÁ SOBRE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS, AUN NO EJECUTADOS, SIN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES EN EL CONTRATO POR CONCEPTOS YA EJECUTADOS.
- NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL IMPORTE RESULTANTE DE LOS AJUSTES DE COSTO DE LOS CONTRATOS.

VIGÉSIMA: “LA CONTRATISTA”. SE OBLIGA A QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS FUNCIONEN AL 100% PARA PODER DAR SERVICIO A LOS BENEFICIARIOS Y EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS APORTEN ALGÚN PORCENTAJE PARA CUMPLIR CON LAS METAS INICIALES DEBERÁ ANEXARSE A ESTE CONTRATO UN CONVENIO ADICIONAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIONES. DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN AL “CONTRATISTA”, SE LE RETENDRÁ EL 0.5% (5 AL MILLAR) DE CADA UNA DE ELLAS, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE TRABAJO. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, EL PROGRAMA Y EL MONTO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES MEDIANTE CONVENIO (S), CUANDO ELLO NO IMPLIQUE ALTERACIÓN MAYOR A UN 25 % DEL MONTO TOTAL O DEL PLAZO, NI MODIFICACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO, DANDO AVISO A “**LA CONTRATISTA**”, QUIEN QUEDARÁ OBLIGADO A ACATAR LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES. SI LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROGRAMA SE CONSIDERAN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS POR AMBAS PARTES. LOS PRECIOS CONTEMPLADOS EN LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO ACEPTARÁN VARIACIÓN ALGUNA, EN LO RELATIVO A LOS FACTORES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

II.- ASÍ MISMO, CON EL FIN DE QUE **"LA CONTRATANTE"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, EL **"CONTRATISTA"** PREPARARÁ Y COMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUÉL, LOS PLANOS Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

III.- EN ESTE SUPUESTO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS **"LA CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATANTE"**, PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

IV.- EN CUALESQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, **"LA CONTRATANTE"** DARÁ POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"** LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE Y A PARTIR DE ESE MOMENTO LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS, QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

VIGÉSIMA SEXTA: LA OBRA NO PODRÁ SER MOTIVO DE SUBCONTRATACIÓN, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**, TRATÁNDOSE DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA. EN ÉSTOS CASOS, **"LA CONTRATISTA"** SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE **"LA CONTRATANTE"** Y EL SUBCONTRATANTE NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: **"LA CONTRATISTA"** DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE OCUPARÁ EN PRIMER ORDEN DE PREFERENCIA EN UN 80% A TRABAJADORES HABITANTES DE LA COMUNIDAD O EN SU CASO DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA LA COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, O A MENOS QUE SE REQUIERA MANO DE OBRA CALIFICADA, LO ANTERIOR SIN MENOS CABO DE LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LOS CUALES ES RESPONSABLE.

VIGÉSIMA OCTAVA: EN RELACIÓN A LOS MATERIALES QUE SE EMPLEARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ PREFERIR SU ADQUISICIÓN CON PROVEEDORES LOCALES, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA ECONOMÍA MUNICIPAL, SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO EXCLUYE A **"LA CONTRATISTA"** COMO RESPONSABLE DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA NOVENA: **"LA CONTRATISTA"** SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA **"LA CONTRATANTE"**, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR DERIVADAS DE ÉSTE U OTRO CONTRATO QUE TENGA CELEBRADO CON **"LA CONTRATANTE"**.

TRIGÉSIMA: **"LA CONTRATANTE"**, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A **"LA CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"LA CONTRATANTE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA: EL PAGO DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, YA SEA PARCIAL O TOTAL, SE HARÁ SIEMPRE PREVIA VERIFICACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONFORME A LAS PREVISIONES CONTRACTUALES RESPECTIVAS; EN NINGÚN CASO SE EJECUTARÁN PAGOS O SE CUBRIRÁN ESTIMACIONES QUE AMPAREN TRABAJOS NO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

- A) **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE PARA TAL EFECTO, **"LA CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITO A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.
- B) SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** PARA CON **"LA CONTRATANTE"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVO CON CARGO A LA FIANZA OTORGADA POR **"LA CONTRATISTA"**.
- C) SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE **"LA CONTRATISTA"**, PENDIENTES DE RESOLVER, SE DECIDIRÁ SOBRE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- D) LA RECEPCIÓN O ENTREGA DE LOS TRABAJOS SE HARÁ A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, UNA VEZ QUE EL SUPERVISOR DE LA ZONA HAYA REVISADO LOS TRABAJOS Y SE ENCUENTREN AL 100%.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

TRIGÉSIMA OCTAVA: IGUALMENTE SE OBLIGA A **"LA CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ÉSTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA NOVENA: BASÁNDOSE EN LO ANTERIOR, **"LA CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA CONTRATANTE"** DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE SERÁN EFECTUADOS POR **"LA CONTRATISTA"**, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA. EN ESTE CASO, **"LA CONTRATANTE"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, HASTA EN TANTO NO SE EJECUTE SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN. SI **"LA CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTE PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE CON CARGO A **"LA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

PROGRAMA A SU JUICIO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO. **"LA CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENSA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

LOS MONTOS QUE RESULTASEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"LA CONTRATISTA"**, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO, O CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR **"LA CONTRATISTA"**.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATANTE"**, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE A LAS OBLIGACIONES DE **"LA CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**, ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN A **"LA CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

AL RESPECTO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, ACEPTANDO QUE CUANDO **"LA CONTRATANTE"** SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI **"LA CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, SI **"LA CONTRATISTA"**:

1. NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTABLECIDA O EN SU CASO EN LA QUE POR ESCRITO SEÑALE **"LA CONTRATANTE"**.
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA CONTRATANTE"**.
3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"**.
4. NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
5. NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
6. ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCQ.SOP.PDR.INV.007.15.2017

RESPECTIVAMENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2017.

POR "LA CONTRATANTE"

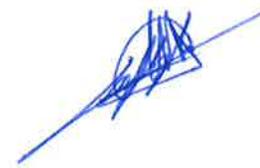


JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

POR "LA CONTRATISTA"



ARQ. ELMO CERETTI LUGO
CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y
PLANEACIÓN S.A. DE C.V.



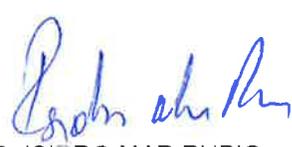
L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JULIAN MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO DE FINANZAS



ING. ISIDRO MAR RUBIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS